



RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL COORDINADOR, QUE APRUEBA LOS RESULTADOS PROVISIONALES DE LA FASE DE CONCURSO DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL (CONCURSO OPOSICIÓN) DE PERSONAL ESTATUTARIO, DE LA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA - ALERGOLOGÍA.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 29 de diciembre de 2022, se publica en el BOC núm. 255 la Resolución de 23 de diciembre de la Dirección General de RRHH del SCS, por la que se convocan los procesos selectivos extraordinarios de estabilización del empleo temporal y los procesos selectivos ordinarios de acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas básicas vacantes de diversas categorías sanitarias y de gestión y servicios, en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (ce. BOC núm. 49, de 10 de marzo de 2023 y modificación por inclusión de plazas BOC núm. 24 de 2 de febrero de 2024). En esta Resolución se aprueban las bases de la convocatoria citada.

Entre otras plazas se convocan a PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN PARA EL EMPLEO TEMPORAL (CONCURSO OPOSICIÓN):

Categoría /Especialidad	Nº de Plazas	Centro de Servicios Sanitarios	Área de Salud
Facultativo Especialista de Área - Alergología	2	Dirección Gerencia Complejo Hospitalario Universitario de Gran Canaria "Dr. Negrín".	Gran Canaria
	1	Dirección Gerencia Complejo Hospitalario Insular Materno - Infantil.	Gran Canaria
	2	Dirección Gerencia Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria.	Tenerife
	1	Gerencia de Servicios Sanitarios de Fuerteventura.	Fuerteventura
Total	6		

II. Mediante la Resolución 4360/2023 de 18 de diciembre de 2023 de la Dirección General de RRHH, se aprueba la relación definitiva de personas admitidas y excluidas a los procesos selectivos de Estabilización del empleo temporal y Ordinario, de determinadas categorías del grupo profesional A/A1 – SANITARIO, entre otras: Facultativo Especialista de Área - Alergología.





III. Mediante Resolución de la Dirección General de RRHH, número 4390/2023, de 18 de diciembre de 2023, se otorga el plazo único del requerimiento de méritos para participar en los procesos selectivos de estabilización del empleo temporal y proceso selectivo ordinario: desde el 29 de enero, hasta 21 de febrero de 2024, ampliado posteriormente hasta el 1 de marzo de 2024 (Resolución 614/2024, de 16 de febrero de 2024).

IV. Con fecha 23 de junio de 2026 se publica la Resolución núm. 3658/2026 de la Dirección General de RRHH del SCS, que aprueba los resultados de la Fase de Oposición del Proceso Selectivo para la estabilización del Empleo Temporal (concurso oposición) de la categoría/especialidad de: Facultativo Especialista de Área - Alergología, GRUPO A-A1 Sanitario.

V. Reunido el Tribunal Coordinador después de publicados los resultados de la fase de oposición, se procede a la valoración de los méritos alegados y acreditados documentalmente por las personas aspirantes, conforme a la autobaremación presentada dentro del plazo establecido en el requerimiento de méritos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La Base Décima establece lo siguiente en su punto 4:

<< 4. Resultados de la Fase de Concurso

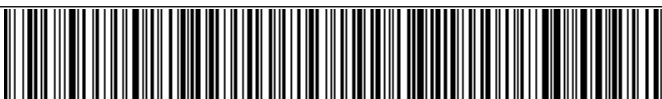
Se baremará un número de expedientes curriculares suficiente hasta cubrir la totalidad de las plazas y un porcentaje de expedientes en reserva.

El Tribunal Coordinador validará por orden los expedientes con mayor puntuación y sucesivos, hasta que se cumpla con esta premisa de validación y reserva.

El resto de personas aspirantes se significarán en orden correlativo según su puntuación, como autobaremadadas, incluyéndose en su caso la puntuación total consignada por éstos en su autobaremo, a efectos de que puedan comprobar sus resultados en el contexto del resto de aspirantes con mayor/menor puntuación y en su caso quede patente que su menor puntuación impide que puedan optar a una plaza de las convocadas.

Una vez validados los méritos el Tribunal Coordinador significará a las personas aspirantes con currículos baremados y a las personas aspirantes con currículos autobaremadados por orden de puntuación final, indicándose la puntuación parcial obtenida por epígrafes del baremo.

Las personas aspirantes cuyo expediente curricular haya sido validado dispondrán de un plazo para interponer reclamaciones.





Las personas aspirantes cuyo expediente curricular figure como autobareado no podrán reclamar contra la validación realizada por el Tribunal, toda vez, que los resultados que arroje su expediente son los propuestos por los propios aspirantes, no habiendo actuado el Tribunal en la puntuación autobareada. En su caso podrán reclamar motivadamente contra la falta de validación de su expediente curricular en la fase de concurso, si contara con una puntuación que le otorgara mejor derecho que a los aspirantes con méritos validados.

Las alegaciones presentadas en ambos supuestos (bareados y autobareados) no tendrán carácter de recurso y serán estimadas o desestimadas por el Tribunal Coordinador, que deberá motivar sus acuerdos al respecto de estas reclamaciones en acta.>>

Segundo: La Base octava establece, en relación a las reglas del desempate:

<< 3. Reglas de Desempate

En el supuesto de que se produzca empate en el marco de los procesos selectivos aprobados en la presente convocatoria, entre varios aspirantes susceptibles de adjudicar plaza, se deberá aplicar las siguientes reglas de desempate en su orden:

- 1. Se decidirá a favor del aspirante que tenga más puntuación en el primer subepígrafe del baremo relativo a la experiencia profesional en el Servicio Canario de la Salud.*
- 2. Si coincide la puntuación de los servicios prestados en el SCS, se desempatará sin aplicar los topes de este subepígrafe.*
- 3. De persistir el empate se decidirá a favor de quién tenga mayor puntuación global en el epígrafe de Experiencia Profesional, sin aplicar el tope correspondiente.*
- 4. De persistir el empate se procederá comparando de forma escalonada por epígrafe y subepígrafe del baremo, hasta encontrar la diferencia de puntuación. El desempate se resolverá a favor del que tenga mayor puntuación en la revisión escalonada del baremo.*
- 5. En el supuesto de que persista el empate, se obviarán los topes establecidos por epígrafe (peso por epígrafe) y se valorará de forma escalonada, la totalidad de méritos. El desempate se resolverá a favor del que tenga mayor puntuación en la revisión escalonada del baremo.*
- 6. Finalmente, de persistir el empate se seguirá por orden alfabético atendiendo al resultado del sorteo anual que determinará el orden de actuación de las personas aspirantes en pruebas selectivas para el acceso a la condición de empleado público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias, vigente a la fecha de la publicación de la convocatoria.>>*

Tercero: La Base Decimotercera, punto 3 determina:

<<El Tribunal Coordinador, después de valorados los méritos de la fase concurso, publicará la (14) Resolución del Tribunal Coordinador que aprueba los resultados





provisionales de la Fase de Concurso del proceso selectivo para la estabilización del empleo Temporal (Concurso Oposición) de categoría/especialidad (...), otorgándose un plazo de 10 hábiles para presentación de reclamaciones. En el supuesto de categorías/especialidades que no tengan primer proceso de estabilización (Concurso de Méritos), se antepondrá a la citada resolución (14), la resolución (3) definida en la base décima 1, relativa al requerimiento de méritos. >>

En consecuencia, y de acuerdo con la secuencia procedimental prevista en las bases de la convocatoria, procede dictar la presente resolución a fin de dar continuidad al desarrollo del proceso selectivo de referencia, por tanto,

Se Resuelve,

Primero. – Aprobar los Anexos a esta resolución con los resultados provisionales de la Fase de Concurso del proceso selectivo para la estabilización del empleo temporal (concurso oposición), de la categoría/especialidad de personal estatutario: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA - ALERGOLOGÍA.

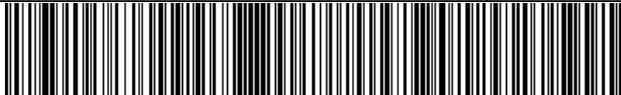
- **Anexo I:** Resultados provisionales (orden de puntuación final baremados) de la Fase de Concurso del proceso selectivo para la estabilización del empleo temporal (concurso oposición) de la categoría / especialidad de personal estatutario: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA - ALERGOLOGÍA.
- **Anexo II:** Relación Provisional de personas aspirantes aprobadas y validadas (con el detalle por epígrafe), del proceso selectivo para la estabilización del empleo temporal (concurso oposición) de la categoría / especialidad de personal estatutario: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA - ALERGOLOGÍA..

Segundo. - Otorgar a las personas aspirantes un plazo de **diez días hábiles**, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, para presentar reclamaciones, conforme al formulario publicado en la sede electrónica en el que figura el modelo normalizado para los diferentes tipos de reclamación:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/9238>

Tercero. - Ordenar la publicación de la presente Resolución en la web oficial de Servicio Canario de la Salud y en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Gobierno de Canarias.

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL COORDINADOR,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA INMACULADA SANCHEZ MACHIN - J/SRV. ALERGOLOGIA	Fecha: 14/07/2026 - 13:44:24
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=08BXf_jiW8MfLUZwaIH4ESFPpA8RC2j4Y puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 16/07/2026 - 10:00:43	





PROCESO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL - PERSONAL ESTATUTARIO -
CONCURSO OPOSICIÓN
(BOC NÚM. 255 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2022)

RESULTADOS PROVISIONALES DE LA FASE DE CONCURSO

RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES BAREMADAS Y AUTOBAREMADAS

CATEGORÍA PERSONAL ESTATUTARIO: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA - ALERGOLOGÍA
GRUPO PROFESIONAL: A/A1 SANITARIO

Forma de acceso: Libre

Orden Puntuación	DNI	Apellidos, Nombre	Estado baremación	I Experiencia Profesional	II Consecución Objetivos	III Carrera Profesional	IV Formación y Otros Méritos	Puntuación final
1	****5074*	CUMPLIDO BONNY, JOSE ANGEL	Bareado	90,0000	4,6667	0,6667	4,0000	99,3334
2	****1127*	CALLERO VIERA, ARIEL	Bareado	65,6370	4,6667	0,3333	4,0000	74,6370
3	****1941*	HERNANDEZ SUAREZ, HILDA RIANEC	Bareado	51,8940	4,6667	0,3333	4,0000	60,8940
4	****4169*	GIL BELTRAN, MARIA ISABEL	Bareado	43,0346	4,6667	0,0000	4,0000	51,7013
5	****8630*	GONZALEZ COLINO, CRISTINA ELENA	Bareado	40,4989	4,6667	0,3333	4,0000	49,4989
6	****7527*	HERNANDEZ REYES, SIMONETA	Bareado	37,0346	4,6667	0,0000	4,0000	45,7013
7	****4519*	MEDEROS LUIS, ELENA	Bareado	29,4018	4,0000	0,0000	3,2484	36,6502
8	****1592*	BARRIOS RECIO, JAVIER	Bareado	25,3386	4,6667	0,0000	3,2357	33,2410
9	****4043*	JIMENEZ GALLARDO, PAULA	Bareado	24,9474	2,6667	0,0000	4,0000	31,6141
10	****2452*	CABRERA HERNANDEZ, VIRGINIA	Bareado	21,9458	4,6667	0,0000	4,0000	30,6125
11	****1403*	PEÑA ACEVEDO, YESENIA	Bareado	24,9887	0,0000	0,0000	2,7771	27,7658
12	****4593*	GONZALEZ CUERVO, HELEIA	Bareado	18,5174	2,6667	0,0000	4,0000	25,1841
13	****3473*	CABRERA HERNANDEZ, RAQUEL MONTSERRAT	Bareado	12,1782	0,0000	0,0000	3,1875	15,3657
14	****9106*	GONZALEZ AFONSO, MONICA	Bareado	5,6784	0,0000	0,0000	4,0000	9,6784
15	****2347*	CABRERA SANTANA, ANA	Bareado	5,6784	0,0000	0,0000	2,5527	8,2311

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA INMACULADA SANCHEZ MACHIN - J/SRV. ALERGOLOGIA	Fecha: 14/07/2026 - 13:44:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=00Uz6CEfse869ynWvCWvr8jnjn31VRreq puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 16/07/2026 - 10:01:25	



575

El presente documento ha sido descargado el 17/07/2026 - 11:21:19